Firmado digitalmente por SANCHEZ MORENO ALI MARTIN FIR 16661890 hard
Unidad: DIRECCION - UGEL CHICLAYO
Cargo: DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso:31/10/2024 - 16:58:54

Chiclayo 31 octubre 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006984-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515510853 - 3]

VISTO,

El INFORME 000181-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515510853-2] (29 folios), OFICIO N° 001214-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515510853-1], Resolución Judicial número TRES, OCHO, CATORCE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro N° 515510853-0 de fecha 09 de setiembre del 2024, el administrado **TEODORO ELEUTERIO SANTOS JUAPE**, solicita cumplimiento de mandato judicial, en atención al expediente N° 02858-2021-0-1706-JR-LA-05 y se expida Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Quinto Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución número **TRES** de fecha veintiuno de diciembre del dos mil veintiuno, **RESUELVE: 1.** Declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **TEODORO ELEUTERIO SANTOS JUAPE**, contra la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO**, la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE** y el **PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre Impugnación de Resolución Administrativa, en consecuencia: **a) NULA** la Resolución Directoral N° 002354-2021-GR.LAMB/GRE DUGEL.CHIC, de fecha 16 de abril del 2021 (en el extremo referido al demandante). **b) ORDENO** que la entidad demandada expida nueva resolución, otorgando al recurrente el pago de reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, desde la fecha en que por Ley debió haberle pagado en tal forma hasta el 25 de noviembre del 2012, fecha de publicación de la Ley N° 29944 (que deroga la Ley del Profesorado), previa deducción de lo ya percibido por dicho concepto; bajo apercibimiento de remitirse copias certificadas al Ministerio Público, para el inicio del proceso penal correspondiente en contra de su representante legal, en caso de incumplirse el presente mandato, procediendo, en ejecución de sentencia, al pago respectivo de dicha acreencia, debiendo incluirse el pago de devengados e intereses legales;

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **OCHO** de fecha cuatro de noviembre del dos mil veintidós, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número TRES de fecha veintiuno de diciembre del dos mil veintiuno, que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **TEODORO ELEUTERIO SANTOS JUAPE** contra la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE y la GERENCIA REGIONAL DE EEDUCACION LAMBAYEQUE sobre NULIDAD DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA; en consecuencia, NULA la Resolución Directoral N° 002354-2021-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC, de fecha 16 de abril del 2021 (en el extremo referido al demandante). Se **ORDENA** que la administración demandada expida nueva resolución, reconociendo en favor del demandante el reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación con el equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, por todo el periodo en que la administración le reconoció el pago de dicha bonificación hasta el 25 de noviembre del 2012, fecha de publicación de la Ley N° 29944, más sus intereses legales que serán liquidados conforme a lo señalado en la presente sentencia de vista;

Que, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **CATORCE**, de fecha seis de setiembre del dos mil veinticuatro, **RESUELVE: 1) APROBAR** EL INFORME N° 0417-2024-DRLJMMCH/PJ, **2) REQUERIR** A LA ENTIDAD DEMANDADA PARA QUE EN EL PLAZO DE VEINTE DIAS HABILES cancelen la suma de sesenta y siete mil cuatrocientos veintisiete soles con cuatro céntimos (S/. 67,427.04) por concepto de devengados (S/. 47,110.05) e intereses legales (S/. 20,316.99), debiendo dentro del mismo plazo acreditar el cumplimiento o las gestiones encaminadas al cumplimiento del mandato, bajo expreso apercibimiento de multa de 1URP en caso de incumplimiento;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006984-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515510853 - 3]

mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 001214-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515510853-1] de fecha 11 de octubre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente del administrado **TEODORO ELEUTERIO SANTOS JUAPE,** a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor del demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales TRES, OCHO y CATORCE de fechas veintiuno de diciembre del dos mil veintiuno, cuatro de noviembre del dos mil veintidós y seis de setiembre del dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **SANTOS JUAPE TEODORO ELEUTERIO,** sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG.	INT. LEG	
SANTOS JUAPE TEODORO ELEUTERIO	16711825	02558-2021-LA-05	S/.47,110.05	S/.20,316.99	**S/. 67,427.04**

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizada s por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006984-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515510853 - 3]

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 31/10/2024 - 16:58:54

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
  CELIA LUZ PERALTA LALOPU
  COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
  18-10-2024 / 09:53:49

- OFICINA DE ADMINISTRACION
  JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
  JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
  28-10-2024 / 12:54:58

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
  PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
  DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
  28-10-2024 / 15:57:59

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
  LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
  JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
  28-10-2024 / 16:14:30